



DEV

**CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PREVIO A  
PROVEER PERSONERÍA REMITA LO SOLICITADO**

**RES. EX. N°2/ROL D-019-2023**

**Santiago, 09 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación; en la Resolución Exenta N°2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-019-2023, del 23 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos en contra de Nova Austral S.A. (en adelante, "el Titular" o "la Empresa"), por incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, RCA) N° 120/2003. La antedicha resolución fue notificada personalmente el día 24 de febrero de 2023, según consta en el acta incorporada al presente procedimiento.

2. Que, estando dentro del plazo, el día 28 de febrero de 2023, Nicolás Larco, en representación del Titular según indica, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando lo siguiente: (i) una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento ("PDC") y/o formular descargos; y, (ii) que se tenga presente su personería para actuar en representación de Nova Austral S.A., acompañando para dicho fin la escritura pública de fecha 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N° 8.518-2023.

3. Que, en la especie, la empresa solicita un plazo adicional al establecido legalmente para la presentación de un PDC y para la formulación de descargos y funda su petición en la necesidad de "*dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación del programa de cumplimiento o descargos que en derecho correspondan.*"

4. Que, a fin de acreditar su personería, la compareciente acompañó escritura pública de fecha 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría



Pública de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio N° 8.518-2023, en la que se designa a Nicolás Larco como “Apoderado Clase A”, en los términos de la “Estructura de Poderes” fijada en sesión de Directorio celebrada con fecha 16 de enero de 2020 según se indica. Sin embargo dicha estructura de poderes, donde constarían las facultades de los Apoderados clase A no ha sido acompañada al presente expediente, razón por la cual no es posible tener por acreditada la personería invocada.

5. Que, en lo que respecta a la ampliación de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días –contados desde la notificación de la formulación de cargos– para presentar un PDC. Por otra parte, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

7. Que, si bien la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PDC y descargos respectivamente, esta no ha sido presentado por persona con poder debidamente acreditado. Por su parte, a juicio de este fiscal instructora y las razones invocadas por la Empresa respecto a la necesidad de un plazo adicional para la presentación de un PDC y/o para formular los descargos respectivos, resulta atendible y aconsejable la ampliación que se concederá, la cual –por expresa disposición legal– no podrá superar la mitad de los plazos normativos. Por último, no se verifican circunstancias para presumir que la extensión del plazo original para la presentación de PDC y/o formular descargos, irroque algún perjuicio en los derechos de terceros, razón por la que se concederá de oficio la ampliación de plazo para la presentación de PDC y Descargos.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

**II. PREVIO A TENER POR ACREDITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO LA PERSONERÍA** de Nicolás Larco para representar a Nova Austral S.A., en su próxima presentación, acompáñese copia de la escritura pública en la que figuren las facultades con que cuentan los “Apoderados clase A” de la empresa.

**III. HACER PRESENTE** al titular que puede solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de Oficina de Partes





([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Nova Austral S.A., domiciliado en Hernando de Magallanes 990, oficina 4, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta certificada:**

- Representante legal de Nova Austral S.A., domiciliado en Hernando de Magallanes 990, oficina 4, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

**C.C.**

- Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, Superintendencia del Medio Ambiente.

